

No. 29 2 - 1 1 -

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN
CONSIDERANDO:

QUE mediante Acción de Personal No. 0474, de fecha 31 de marzo del 2011, la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación, **REINTEGRA** al ejercicio docente a la Msc. **DOLORES HIPATIA FREIRE VARGAS**, quien ha venido desempeñando las funciones prorrogadas de Rectora del Instituto Superior "Los Shyris" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; en cumplimiento del principio de Alternabilidad de los directivos de los establecimientos educativos previstos en el Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre del 2007 y Resolución No. 0019-08-TC, de 07 de abril del 2009;

QUE mediante escrito presentado en el Archivo Central del Ministerio de Educación, de fecha 15 de abril del 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 28 del mismo mes y año, signado con el número de trámite 262048, la Msc. Dolores Hipatia Freire Vargas, presenta Recurso de Reposición a la Acción de Personal No. 0474, suscrita por la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación; y, que mediante memorando No. 2025 de fecha 11 de mayo del 2011, el doctor Mario Delgado Cartagena, remite el expediente original constante en 24 fojas útiles;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente: 1.- Que la Msc. Dolores Hipatia Freire Vargas, se encontraba desempeñando las funciones de Rectora del Instituto Superior "Los Shyris" de la ciudad de Quito, por más de 4 años; 2.- Que el reintegro a la función docente se sustenta en el principio de Alternabilidad previsto en el Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre del 2007; 3.- La mencionada profesional de la educación no ha desvirtuado ni ha justificado fehacientemente su pretensión, por lo expuesto el acto administrativo impugnado, en esta instancia no ha variado, por cuanto la recurrente no aporta pruebas que sustenten la contradicción fáctica ni legal de la Acción de Personal expedida por la señora Ministra; 4.- Por tanto la consecuencia lógica es la improcedencia del recurso interpuesto; y

292 - 11 -

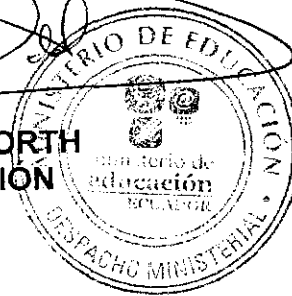
EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Reposición propuesto por la Msc. **DOLORES HIPATIA FREIRE VARGAS**, ex Rectora del Instituto Superior Los Shyris, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por que la Acción de Personal impugnada, ha sido expedida con fundamento en el principio de Alternabilidad de los directivos de los establecimientos educativos, previsto en el Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre del 2007 y la Resolución No. 0019-08-TC, de la Corte Constitucional para el Período de Transición de 07 de abril del 2009..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, 26 JUL. 2011


GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ

RECIBIDO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR "LOS SHYRIS"
COLECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR "LOS SHYRIS"
DR. GUIDO ESCOBAR PÉREZ
MSC. LOLA HIPATIA FREIRE